

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS

CONTRATO N° 05/2016

EDMUNDO VASQUEZ"

RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 01/2016

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y

LICITACION PUBLICA LP-N° 02/2016

CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.

FONDO GENERAL.

Nosotros, por una parte, el señor **CARLOS ENRIQUE GIRON SORTO**, de cuarenta y dos años de edad, Doctor en Medicina,

actuando en nombre y representación de Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez, de Chalatenango, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete – uno nueve cero dos dos dos – cero cero uno – cinco, actuando en mi calidad de DIRECTOR MEDICO HOSPITAL REGIONAL Y DEPARTAMENTAL DEL HOSPITAL NACIONAL “DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ” DE CHALATENANGO, en virtud del Acuerdo número **CERO CUARENTA Y UNO**, emitido y firmado por la Ministra de Salud, en la ciudad de San Salvador el día cinco de enero de dos mil dieciséis, según el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 81, ordinal 3° de las Disposiciones del Presupuesto y Art. 35 del Reglamento Interno de la Unidad y Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, (MINSAL), en base a lo dispuesto en el artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará el **“HOSPITAL O EL CONTRATANTE”** y por otra el señor **EMIGDIO VLADIMIR DUEÑAS AREVALO**,

quien actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **INDUSTRIAS LA CONSTANCIA**,



HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS

CONTRATO N° 05/2016

EDMUNDO VASQUEZ"

RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 01/2016

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y

LICITACION PUBLICA LP-N° 02/2016

CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.

FONDO GENERAL.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S. A. DE C.V. del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cincuenta y un mil dos - ciento uno - uno, Personería que acredito con Poder Especial Administrativo otorgado en la ciudad de San Salvador a las catorce horas el día doce de febrero de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del Licenciado José Ernesto Sánchez López, del cual consta que el Licenciado José Alfredo Moscoso Delgado, en su calidad de vicepresidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de la Sociedad **INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V.**, confirió Poder Especial Administrativo amplio y suficiente a favor del compareciente Licenciado Emigdio Vladimir Dueñas Arévalo, con facultades para comparecer en nombre y representación de la Sociedad mencionada, inscrito en el Registro de Comercio al número veintiuno del libro mil setecientos cuarenta y cinco del Registro de otros Contratos Mercantiles, el día veintidós de febrero de dos mil dieciséis, y que dentro de las facultades conferidas está el otorgamiento de actos como el presente, El Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad así como de la personería con que actuó el otorgante, el cual se encuentra vigente, que en el transcurso del presente instrumento me denominare el "CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado en celebrar el presente CONTRATO derivado de la **LICITACION PUBLICA LP- No. 02/2016**, que tiene por objeto la adquisición de "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS: CARNES, EMBUTIDOS, LACTEOS, HUEVOS, FRUTAS, VERDURAS, ABARROTES Y LECHEs, PARA EL HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO, AÑO 2016**" a favor y a satisfacción del Hospital Nacional "Dr. Luis Edmundo Vásquez", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL**



HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS

CONTRATO N° 05/2016

EDMUNDO VASQUEZ"

RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 01/2016

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y

LICITACION PUBLICA LP-N° 02/2016

CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.

FONDO GENERAL.

CONTRATO. El objeto del presente contrato es el suministro del siguiente producto:

RENGLON	ADJUDICATARIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	ENTREGA
101	INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V.	81204070 Garrafón de agua purificada	C/U	3500	\$1,59	\$5.565,00	Semanal
MONTO TOTAL ADJUDICADO						\$5,565.00	

CLAUSULA SEGUNDA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE

PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital pagará al CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato, la cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,565.00)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final Barrio San Antonio, Chalatenango, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y **cuatro fotocopias** a nombre del Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vásquez, detallando la descripción del producto, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato. En virtud de que el Hospital ha sido designado como



HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS

CONTRATO N° 05/2016

EDMUNDO VASQUEZ"

RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 01/2016

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y

LICITACION PUBLICA LP-N° 02/2016

CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.

FONDO GENERAL.

agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa en la factura el 1% de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.** Los plazos de entrega del producto contratado deberá apegarse estrictamente a lo programado en el numeral 2 de las Bases de Licitación (Especificaciones Técnicas del producto requerido, según las necesidades y requerimiento del Hospital). **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **CLAUSULA QUINTA: FIANZA.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **seiscientos sesenta y siete 80/100** dólares de los Estados Unidos de América (\$667.80), equivalente al doce por ciento (**12%**) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista, estará vigente a partir de dicha fecha y hasta noventa (90) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro Artículo 35 LACAP. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado, Artículo 37 del Reglamento de la LACAP.



HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS

CONTRATO N° 05/2016

EDMUNDO VASQUEZ"

RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 01/2016

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y

LICITACION PUBLICA LP-N° 02/2016

CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.

FONDO GENERAL.

GARANTIA DE BUENA CALIDAD por un valor de **quinientos cincuenta y seis 50/100** dólares de los Estados Unidos de América (556.50), equivalente al diez por ciento (**10%**) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABILES** posteriores a la fecha de distribución del contrato y estará vigente durante el plazo de trescientos sesenta y cinco días contados a partir de dicha fecha, Artículo 37 LACAP. Las fianzas" deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Dr. Luis Edmundo Vásquez" ubicado en Final Barrio San Antonio, Chalatenango. **CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación, b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta del contratista presentada en el Hospital; g) La Resolución de Adjudicación; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último. **CLAUSULA SEPTIMA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** El producto debe ser entregado en el Departamento de Almacén del Hospital de Chalatenango, los **días lunes y jueves de cada semana o según necesidades del Hospital, de las siete horas y treinta minutos, hasta las quince horas, (7:30-3:00p.m.)**, ubicado en la siguiente dirección: Final Barrio San Antonio, Chalatenango, para lo cual el Guardalmacén y el Administrador de Contrato verificarán que el producto a recepcionar cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del



HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS

CONTRATO N° 05/2016

EDMUNDO VASQUEZ"

RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 01/2016

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y

LICITACION PUBLICA LP-N° 02/2016

CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.

FONDO GENERAL.

RELACAP. **CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato, estará a cargo de la Señora María del Carmen Vivar Corado, Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas, quien actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento. **CLAUSULA NOVENA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega, como lo establece el Artículo 86 de la LACAP. El Contratista dará aviso por escrito al Hospital inmediatamente a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho al Contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del Contratista al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas



IOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS

CONTRATO N° 05/2016

EDMUNDO VASQUEZ"

RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 01/2016

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y

LICITACION PUBLICA LP-N° 02/2016

CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.

FONDO GENERAL.

por la institución contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION:** Salvo autorización expresa del Hospital el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION Y EXTINCION.** El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. El Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MARCO LEGAL:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en los domicilios que a continuación se indican: El Hospital en Final Barrio San Antonio, Chalatenango, y el Contratista en Avenida Independencia N° 526, San Salvador.



HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS

CONTRATO N° 05/2016

EDMUNDO VASQUEZ"

RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 01/2016

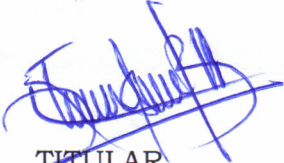
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y

LICITACION PUBLICA LP-N° 02/2016

CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.

FONDO GENERAL.

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Chalatenango, a los veinte días del mes de abril de dos mil dieciséis.


TITULAR


ASESOR JURIDICO




CONTRATISTA
